



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Nulidad y Restablecimiento del Derechos
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00230-00
Demandante: Josefina María Mendoza González
Demandado: Cajanal-UGPP

Visto el anterior informe secretarial se observa que el proceso se encuentra con solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en la entrega de títulos judicial.

CONSIDERACIONES

Se observa a folio 329 del expediente, el requirente solicita que se le haga entrega el depósito judicial constituido a favor de la demandante la señora Josefa María Mendoza González; ahora bien revisado la relación de los títulos depositados a nombres de este Juzgado, se observa que se encuentra a nombre de la accionante un título judicial N° 463030000472445, por valor de \$570.536 pesos; por ello, se ordenará a Secretaría que, una vez ejecutoriado este proveído haga entrega de dicho título judicial al requirente

En consecuencia se,

DECIDE:

SEGUNDO: Por Secretaría, entréguese el título judicial N° 463030000472445 al apoderado de la parte accionante, que se encuentra por valor de \$570.536 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ